

## INSPECCIÓN DISTRITAL DE POLICÍA DE ATENCIÓN PRIORITARIA 25

### Aclaración de la decisión proferida por la Inspección Distrital de Policía de descongestión D22 dentro del proceso policivo con número de expediente interno 2020523490104408E

Procede el despacho a corregir la decisión definitiva proferida por la **Inspección Distrital de Policía de descongestión D22** con fecha del 30 de junio de 2021, por medio de la cual se resolvió el proceso policivo con número de expediente interno **2020523490104408E (CASO ARCO N.º 2073297)** adelantado en contra del ciudadano **CANO SALAMANCA JUAN CARLOS**, identificado con cédula de ciudadanía número **1000930192**.

### RESUELVE

**PRIMERO: - Corregir** el error meramente formal por cambio de palabras contenido en la decisión definitiva proferida por la **Inspección Distrital de Policía de descongestión D22** el pasado 30 de junio de 2021, por medio de la cual se resolvió el proceso policivo con número de expediente **2020523490104408E** adelantado en contra del ciudadano **CANO SALAMANCA JUAN CARLOS**, identificado con cédula de ciudadanía número **1000930192**. Los datos cabales de la actuación son los siguientes:

<b>Comparendo No.:</b>	<b>2 (formato digital)</b>
<b>Fecha de imposición de la orden de comparendo y de los hechos:</b>	25 de julio de 2020
<b>Expediente Policía RNMC No.:</b>	<b>11-001-6-2020-405436</b>
<b>Presunto (a) Infractor (a):</b>	CANO SALAMANCA JUAN CARLOS
<b>Tipo de Identificación (C.C./C.E./Otro):</b>	cédula de ciudadanía 1000930192
<b>Dirección de los hechos:</b>	KR 9 CL 60
<b>Hechos:</b>	<i>“el ciudadano en mención se encontraba en vía pública sin el debido uso del tapabocas poniendo en riesgo su salud y la de terceros, se le hace el llamado de atención y se agota la medida de orden de policía, por tal motivo se le realiza la orden de comparendo ya que se encuentra infringiendo el decreto 169 del 12 de Julio del 2020 de la Alcaldía Mayor de Bogotá.”</i> (sic)

<b>Descripción del artículo del CNSCC descrito en comparendo como presuntamente vulnerado:</b>	35. Comportamientos que afectan las relaciones entre las personas y las autoridades.
<b>Descripción del numeral del CNSCC descrito en el comparendo como presuntamente vulnerado:</b>	2. Incumplir, desacatar, desconocer e impedir la función o la orden de policía.
<b>Medidas correctivas señaladas en el comparendo (Competencia del Inspector de Policía):</b>	Multa General Tipo 4

**SEGUNDO:** - Notifíquese por aviso en el micrositio de la Secretaría Distrital de Gobierno al ciudadano **CANO SALAMANCA JUAN CARLOS**, identificado con cédula de ciudadanía número **1000930192**, dejando claro que la presente decisión hace parte integral de la que es objeto de corrección.

Cordialmente,



**ERIKA JOHANNA BARRERA LACHE**

Auxiliar Administrativo Inspección de Policía AP 25